

DIARIO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIRECTOR: E. G. GALLARDO

SECCION PRIMERA

Registrado como artículo de
2a. clase, en el año de 1884.

MEXICO, SABADO 22 DE ENERO DE 1927

Tomo XL,

Núm. 18.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el cual se reforman los artículos 82 y 83 de la Constitución Federal.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

"PLUTARCO ELIAS CALLES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución Federal, y previa la aprobación de la mayoría de las Legislaturas de los Estados, declara reformados los artículos 82 y 83 de la Constitución Federal, en los términos siguientes:

ARTICULO 82.—Para ser Presidente se requiere:

I.—Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, e hijo de padres mexicanos por nacimiento;

II.—Tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección;

III.—Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección;

IV.—No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto.

V.—No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, un año antes del día de la elección;

VI.—No ser secretario o subsecretario de Estado, ni Gobernador de algún Estado, Territorio o del Distrito Federal, a menos de que se separe de su puesto un año antes del día de la elección, y

VII.—No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83.

ARTICULO 83.—El Presidente entrará a ejercer su encargo el primero de diciembre del año en que se celebre la elección; durará en él cuatro años, aunque durante este período hubiere obtenido licencia en los casos que permita la Constitución.

No podrá ser electo para el período inmediato. Pasado éste, podrá desempeñar nuevamente el cargo de Presidente, sólo por un período más. Terminado el segundo período de ejercicio, quedará definitivamente incapacitado para ser electo y desempeñar el cargo de Presidente en cualquier tiempo.

El ciudadano que substituyere al Presidente Constitucional, en caso de falta absoluta de éste, no podrá ser electo Presidente para el período inmediato.

Tampoco podrá ser electo para el período inmediato el ciudadano que fuere nombrado Presidente interino en las faltas temporales del Presidente Constitucional.—Presidente, Edo. C. Loustaurau, D. P., diputado por el 2o. Distrito Electoral del Estado de Coahuila.—Presidente, C. Garza Castro, S. P., senador por el Estado de Coahuila.—Secretario, Alfredo Romo, diputado por el 1er. Distrito Electoral del Estado de Jalisco.—Secretario, Eleazar del Valle, senador por el Estado de Oaxaca.

Por el Estado de Aguascalientes: diputado, Antonio L. Espinosa; senador, Manuel Carpio.

Por el Territorio de la Baja California: diputado, José M. Tapia.

Por el Estado de Campeche: senadores Adalberto Calcano Sierra, P. E. Scielo.

Por el Estado de Coahuila: diputados Manuel Mijares V., Antonio G. Castro, F. del Valle, Juan L. Morales; senador, C. Garza Castro.

Por el Estado de Colima: diputados J. Llerenas, Francisco J. Silva; senadores J. D. Aguayo, H. Alvarez.

Por el Estado de Chihuahua: diputados N. Pérez, P. M. Ferrer, Bernardo R. Hasbach, Rafael V. Baldeirama; senadores Luis E. Estrada, Manuel M. Prieto.

SUMARIO

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

- Decreto por el cual se reforman los artículos 82 y 83 de la Constitución Federal... 1
- Acuerdo por el cual se destina al uso de una Escuela, la casa cural de San Esteban Tepetitlpan, Estado de México... 3
- Acuerdo por el cual se destina al uso de Oficinas Municipales, el local que ocupó el Obispado de Tacambaro, Estado de Michoacán... 3
- Acuerdo por el cual se destina al uso de la Escuela Municipal "Juan Enríquez", la casa cural de Coatepec, Estado de Veracruz... 3
- Acuerdo por el cual se destina al uso de la Escuela de Niños, la casa cural de Putla, Estado de Oaxaca... 4

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

- Resolución en el expediente de dotación de ejidos promovida por vecinos de la congregación de Columbus; Estado de Tamaulipas... 4
- Avisos Judiciales y Generales... 7 a 10

(o)

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

- Decreto por el cual se fijan las plantas de empleados de las Aduanas y Secciones Aduaneras de la República, para el año de 1927... 1

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

- Resolución en el expediente de dotación de ejidos promovida por vecinos de la rancharía Noria de Molinos o Noria de Molina, Estado de Zacatecas... 9
- Contrato celebrado con el señor José María Novoa, para la compra-venta de un terreno nacional, en el Estado de Michoacán... 12
- Avisos Judiciales... 13 a 16

Por el Distrito Federal: diputados Gonzalo N. Santos, Ernesto Prieto, Carlos Aragón, Joaquín de la Peña, José F. Gutiérrez, Rafael Cruz, Elías F. Hurtado, Manuel Calderas, Eulalio Martínez, Samuel O. Yúdice; senadores Ezequiel Salcedo, Manuel M. Méndez.

Por el Estado de Durango: diputados Carlos Andrade, Daniel R. Gutiérrez, Jesús Salas Barrasa, Pedro Alvarez, Fernando Arenas, Silvestre Dorador; senadores Antonio Gutiérrez, Pastor Rouaix.

Por el Estado de Guanajuato: diputados Joaquín Torreblanca, Pedro Suárez, E. Cortés Teixeira, F. Ramírez Escamilla, Tomás González, J. Aguilar y Maya, Francisco Alvarez jr., Vicente Cortés II, Basilio Ortega, Salvador Villaseñor, Melchor García, José González, Felipe Doria; senador Manuel Gutiérrez de Velasco.

Por el Estado de Guerrero: diputados Desiderio Borja, Manuel López, Alberto Méndez, Guillermo R. Miller; senadores Miguel F. Ortega, Eduardo Neri,

Por el Estado de Hidalgo: diputados José H. Romero, Fernando Herrera, L. Sánchez Mejorada, Laurq Alburquerque, Honorato Austria, Javier Rojo G., E. Médérigo Rosas; senador José Rivera.

Por el Estado de Jalisco: diputados Alfredo Romo, Justo González, Ignacio H. Santana, Juan B. Izábal, Alberto González, Francisco Z. Moreno, F. González Madrid, Ignacio Vizcarra, Margarito Ramírez, A. Meza Ledesma, José G. de Anda, Juan Madrigal, Manuel H. Ruiz, David Orozco, Joaquín Vidrio, Severiano Lozano; senadores Antonio Valadez Ramírez, Juan de Dios Robledo.

Por el Estado de México: diputados Lorenzo Robles, Manuel Aguayo, Ramón Anaya, E. López Contreras, Luis Solórzano, Víctor Díaz de León, Fernando E. Escamilla, Armando P. Arroyo, Manuel Riva Palacio, A. López Gómez, Gilberto Fabila, Zenón Suárez; senador José J. Reynoso.

Por el Estado de Michoacán: diputados Melchor Ortega, Efraín Pineda, Juan Abarca Pérez, Ernesto Aceves, Luis Díaz, Victoriano Flores, L. Zincúnegui T., Manuel Avilés, Silvano Hurtado, Octaviano Magaña, A. Muratala Torres, Demetrio Maciel, J. M. Sánchez Pineda, Rafael Picazo; senadores Rafael Alvarez y Alvarez, José Ortiz Rodríguez.

Por el Estado de Morelos: diputados Silvano Sotelo, M. Magaña; senador Fernando López.

Por el Estado de Nayarit: diputados Antiocho Rodríguez, Luis Frias; senador Juan Espinosa Bávara.

Por el Estado de Nuevo León: diputados Juan A. Saldaña, Francisco Garza, Jesús Santos Mendiola, F. A. Cárdenas; senador Federico Rocha.

Por el Estado de Oaxaca: diputados Rafael E. Melgar, Carlos T. Robinson, José G. Ramos, Rufino Zavaleta, Pablo Baranda, Francisco Arlanzón, José Gómez, G. López Miro, Manuel Téllez Gil, Leopoldo Melgar, Marcelo, C. Mejía, Alfonso F. Ramírez, Emilio Alvarez, Ricardo Luna; senadores Eleazar del Valle, José Maqueo Castellanos.

Por el Estado de Puebla: diputados Luis G. Ibáñez, Salustio Cabrera, R. Márquez Galindo, Abraham Lucas, Fernando Pacheco, Joaquín Lórenz, R. Reyes Márquez, Constantino Molina, Luciano M. Sánchez, Arturo F. López, Humberto Barros, Emilio H. Flores; senador Lauro Camarillo.

Por el Estado de Querétaro: diputados José Veraza y Rubió, Aurelio Briones, I. de la Peña, Agustín Casas; senador Abraham Araujo.

Por el Estado de San Luis Potosí: diputados J. Santos Alonso, Florencio Galván, A. Trujillo Espinosa, Manuel Orta, Ernesto Martínez Macías, J. Enrique Azuara, Valentín Aguilar, Fernando Moctezuma, Antonino M. García; senador José C. Cruz.

Por el Estado de Sinaloa: diputados Francisco A. Rivera, Mariano Rivas, Rodolfo G. Robles, Teófilo Gutiérrez; senador José G. Heredia.

Por el Estado de Sonora: diputado Aurelio Peññuri jr.; senadores Manuel Montoya, Ventura G. Tena.

Por el Estado de Tabasco: diputado Bartolo Flores; senadores Homero Margalli G., Demófilo Pedrero.

Por el Estado de Tamaulipas: diputado Benito Juárez Ochoa; senadores Federico Martínez Rojas, Pedro González.

Por el Estado de Tlaxcala: diputados Francisco Aguirre León, J. Inés Aguilar; senadores Anastasio Meneses, Rafael Apango sr.

Por el Estado de Veracruz: diputado Arturo Campillo Seyde, Rafael Real, Enrique L. Soto, Teodoro E. Villegas, Alejandro Cerisola, Pedro Palazuelos, Eduardo F. Garrido, Guillermo Rodríguez, Ramón C. Mora, Alberto Méndez R., Pedro C. Rodríguez, Andrés E. Gómez, Francisco J. González, Carlos Puig Casauranc, Luis G. Márquez, A. Fernández Pinto, José C. López; senador Francisco Riveros.

Por el Estado de Yucatán: diputados Luis Torre-grosa, Samuel Espadas C.; senadores José Castillo Torre, Arturo Cisneros Canto.

Por el Estado de Zacatecas: diputado Gabriel Macías; senadores Pedro Belaunzarán, Manuel Méndez Muñoz.—Rúbricas."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, a los quince días del mes de enero de mil novecientos veintisiete.—P. ELÍAS CALLES, Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, A. Tejeda.—Al C. Ing. Adalberto Tejeda, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presenté."

Lo que comunico a usted para su publicación y demás efectos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, 15 de enero de 1927.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, A. Tejeda.

Al C.....

ACUERDO por el cual se destina al uso de una Escuela, la casa cural de San Esteban Tepetlixpan, Estado de México.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.

"ACUERDO A LA SECRETARIA DE GOBERNACION

"Con fundamento en la II de las prescripciones que para determinar la capacidad de adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, establece el artículo 27 de la Constitución Política de la República, y en vista de que la casa cural de San Esteban Tepetlixpan, Estado de México, se halla abandonada por el clero católico, la misma se destina al uso de una Escuela, por haberla solicitado para tal objeto los CC. Francisco García, Tomás Aguilar y demás firmantes, vecinos del citado lugar.

"Lo digo a usted para su conocimiento y cumplimiento.

"Sufragio Efectivo. No Reelección.

"México, D. F., 13 de diciembre de 1926.—El Presidente de la República, P. ELÍAS CALLES, Rúbrica."

Cumplase.—México, D. F., 4 de enero de 1927.—El Secretario, A. Tejeda.

ACUERDO por el cual se destina al uso de Oficinas Municipales, el local que ocupó el Obispado de Tacámbaro, Estado de Michoacán.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.

"ACUERDO A LA SECRETARIA DE GOBERNACION

"Con fundamento en la II de las prescripciones que para determinar la capacidad de adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, establece el artículo 27 de la Constitución Política de la República, y en vista de que el local que ocupó el Obispado de Tacámbaro, Estado de Michoacán, se halla abandonado por el clero católico, el mismo se destina al uso de Oficinas Municipales, por haberlo solicitado para tal objeto el C. Presidente Municipal del lugar antes mencionado.

"Lo digo a usted para su conocimiento y cumplimiento.

"Sufragio Efectivo. No Reelección.

"México, D. F., 13 de diciembre de 1926.—El Presidente de la República, P. ELÍAS CALLES, Rúbrica."

Cumplase.—México, D. F., 4 de enero de 1927.—El Secretario, A. Tejeda.

ACUERDO por el cual se destina al uso de la Escuela Municipal "Juan Enríquez," la casa cural de Coatepec, Estado de Veracruz.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.

"ACUERDO A LA SECRETARIA DE GOBERNACION

"Con fundamento en la II de las prescripciones que para determinar la capacidad de adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, establece el artículo 27 de la Constitución Política de la República, y en vista de que la casa cural de Coatepec, Estado de Veracruz, se halla abandonada por el clero católico, la misma se destina al uso de la Escuela Municipal "Juan Enríquez," por haberla solicitado para tal objeto el C. Presidente Municipal del lugar antes mencionado.

"Lo digo a usted para su conocimiento y cumplimiento.

"Sufragio Efectivo. No Reelección.

"México, D. F., 13 de diciembre de 1926.—El Presidente de la República, P. ELÍAS CALLES, Rúbrica."

Cumplase.—México, D. F., 4 de enero de 1927.—El Secretario, A. Tejeda.